RESOLUCIÓN No. LS 76050112200278 del 30 de noviembre de 2022

Por lo cual se expide LICENCIA DE SUBDIVISIÓN en modalidad RURAL

La Curadora Urbana No. 1 del Municipio de Yumbo – Valle del Cauca, en uso de las facultades consagradas en la Ley 388 de 1997, Los decretos nacionales, 2218 de 2015, 1077 de 2015, 1203 de 2017, 1783 de 2021, Resolución 1025 Y 1026 de 2021, Resolución 104-02-02-033 del 26 Noviembre de 2015, el PBOT del Municipio de Yumbo, y:

CONSIDERANDO QUE:

Que el 02 de noviembre de 2022 mediante radicado No. 76050112200278 el señor Andrès Kuratomi Nakayama identificado con cèdula No. 94.431.611 en calidad de representante legal de Semillas Valle S.A con NIT 8903062319 solicitò licencia de Subdivisión en modalidad de Subdivisión Rural.

Que mediante Concepto de Norma del 14 de septiembre de 2022 emitido por la Curaduria 1 de Yumbo se establece como uso principal del predio el uso l'acuraduria 1 de Yumbo se establece como uso principal del predio el uso l'acuraduria 1 y que conforme con el articulo 125 del PBOT - Acuerdo 028 de 2001 es Zona tres es para Industria de Bajo impacto, con mediano y bajo consumo de la gua, comercio industrial y servicios.

Que mediante Radicado No. 20221000704831 del 23 de noviembre de 2022 emitido por el Departamento Administrativo de Planeación de Yumbo expide la linea de demarcación del predio ubicado en la Carrera 34 con calle 15 zona industrial.

Que mediante Contrato de promesa de compraventa autenticado en de la Notaria sèptima del Circulo de Cali con fecha de 04 de noviembre de 2022 realizada entre Semillas del Valle S.A y Carlos Ernesto Varela Guerrero representante legal de Endress Hauser Colombia S.A.S, se promete la compra para un uso comercial/industrial.

Que el titular de la licencia renuncia a la explotacion agricola mediante oficio con fechade 21 de noviembre de 2022.

Que una vez revisada la documentación descrita, se establece que el predio cumple con las disposiciones legales respecto de las excepciones señaladas en el literal b del articulo 45 de la Ley 160 de 1994 respecto de la Subdivisión por debajo de la Unidad Agricola Familiar Que, una vez revisada y analizada la información, cumple con los requisitos y disposiciones establecidas en la ley.

En mérito de lo expuesto, la Curaduría Urbana No. 1 de Yumbo

RESUELVE:

Aprobar LICENCIA DE SUBDIVISIÓN en modalidad RURAL

	Tp:	Matricula Inmobiliaria	Barrio	ÁREA
Para el predio Numero 76892000300000005033370000000	Direction 00 CARRERA 34 # 14 - 156	37010053	EL CORTIJO DE YUMBO/AUTOPIS TA CALI YUMBO	33153 Mts2
Titulares		SEMILLAS VALLE S.A, con NIT 89	03062319	
		PROFESIONALES RESPONSABLES	ts profesional No. 76335227978VLL.	
	SANDOR HUSET RA	MIREZ FRANCO identificado con cedula No. 94319848 y tarjet	ta profesional No. 1033322	
USO GENERAL	USO ESPECIFICO			
INDUSTRIAL		ÁREA del lote Mts2	33.153 Mts 2	
Lotes resultantes de la Su	bdivision: LOTE 1: 27.178 M	Mts2, LOTE 2: 5200 Mts2, LOTE 3: 416 Mts2,	LOTE 4: 359 Mts2,,,,,,,,,	
	30 de no	oviembre de 2022		
FECHA DE EXPEDICIO	50 de 18	77.		

Complementaciones: Tal como lo establece el artículo 9 del Decreto Nacional 1783 de 2021 la presente subdivisión en suelo rural se presentó bajo las excepciones a la subdivisión de predios rurales por debajo de la extensión mínima de la UAF previstas en el literal b del artículo 45 de la Ley 160 de 1994 que establece: Los actos o contratos por virtud de los cuales se constituyen propiedades de superficie menor a la señalada para un fin principal distinto a la explotación agrícola; para lo cual presentó la copia del contrato de promesa de compraventa de inmueble firmada el dia 04 de noviembre de 2022 en la Notaria septima del Circulo de Cali para el lote No. 2 en el cual se construira proximamente unas bogedas para uso industrial. Así mismo, adjunta un oficio con fecha de 21 de noviembre de 2022 por medio del cual manifiesta la renuncia a la vocación agricola del bien inmueble. Para el trámite presentó plano de levantamiento topografico plano No. 1 de 2 y plano de la división propuesta Plano No. 2 de 2. Según artículo 27 del agricola del 2021 el cual modifica el Decreto 1077 de 2015 la VIGENCIA es de 12 meses. Contra el presente acto proceden los Recursos de reposición ante la Curadora Decreto 1783 del 2021 el cual modifica el Decreto 1077 de 2015 la VIGENCIA es de 12 meses. Contra el presente acto proceden los Recursos de reposición ante la Curadora Urbana 1 de Yumbo y el de apelación ante el Departamento Planeación e Informática de Yumbo, para que lo aclare, modifique o revoque, conforme a lo establecido en los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. La expedición de este acto administrativo no conlleva pronunciamiento alguno acerea de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble objeto de ella. La responsabilidad sobre la veracidad de los documentos presentados corresponde exclusivamente a los profesionales y al titular solicitantes. Los planos aprobados y la información consignada forman parte integral del presente acto administrativo. La Curaduría Urbana 1 de Yumbo no asum

Curaduría 1 Nit. 25.754.371-4

SONIA CRISTINA ENRIQUEZ VALLEJO

Curadora

CURADURIA URBANA No.1 DEL MUNICIPIO DE YUMBO